



DEPARTAMENTO DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

I - NOMBRE DE LA CARRERA: Abogacía

NOMBRE DE LA ASIGNATURA: Derecho Civil V

Código: 2326

Ciclo anual: 2019

Ciclo cuatrimestral: Primero-Segundo-Tercero

II- CUERPO DOCENTE

Profesor a cargo de la asignatura: Roveda, Eduardo Guillermo

Integrantes de la cátedra:

- I. ASTEGIANO, STELLA MARIS
- II. BELDAÑO, DENISE ELIA
- III. CALZA, ANDREA VERONICA
- IV. ESTEFANO, CLAUDIA
- V. FERREYRA, ANA GRACIELA
- VI. FURST, ANDREA MABEL
- VII. JORDA, VICTORIA
- VIII. MATTIS, EVA KARINA
- XI. MELIAN, GUILLERMO
- XII. RE, SANDRA GRACIELA
- XIII. STUPPIA, ANDREA PATRICIA



III- ASPECTOS ESPECÍFICOS

- I. **Carga horaria total:** 96 hs
- II. **Carga horaria semanal:** 6 hs
- III. **Carga horaria clases teóricas:** 44 hs
- IV. **Carga horaria práctica disciplinar:** 40 hs
- V. **Carga horaria práctica profesional:** 12 hs
- VI. **Ubicación de la asignatura en el plan de estudios:** 5° año
Correlatividades Anteriores: Derecho Civil y Comercial IV

IV- PROGRAMA

I. **Fundamentación del marco referencial del programa**

Derecho Civil V es una asignatura ubicada, en el plan de estudios vigente, en el quinto año de la carrera de abogacía. Debido a ello, a los fines de elaborar la propuesta metodológica, es necesario tomar en consideración que los alumnos que se inscriben para cursarla se encuentran en una etapa avanzada de la carrera, cercanos al egreso de la facultad y a su inserción en el ámbito laboral. Asimismo, se debe valorar que los alumnos vienen con una variada formación previa, gracias a las asignaturas correlativas que son necesarias para anotarse en nuestra materia.

Con fundamento en ello, la metodología propuesta está orientada, en gran medida, a promover la inserción del alumno en la práctica profesional, y a contribuir en la adquisición de los conocimientos y habilidades necesarias para los diferentes ámbitos en los que se puede desarrollar como abogado (ejercicio liberal de la profesión, magistratura, elaboración de normas, mediador, entre otros).

Referencia teórica.-

La materia abarca dos problemáticas bien diferenciadas aunque desde siempre estrechamente vinculadas. El problema de la continuidad de la familia cuando se produce el fallecimiento de uno de ellos es y ha sido un motivo de preocupación familiar que ocupa y ha ocupado a todas las sociedades.

En materia de Derecho de Familia, la materia enfrenta varios desafíos que requieren el desarrollo de nuevas habilidades por parte de sus estudiantes. Así, y a modo de ejemplo, el modo de hacer efectivo las sentencias de alimentos, la forma de atender en tiempo y forma la violencia contra la mujer, el matrimonio entre personas del mismo sexo, la regulación de las uniones civiles, los adelantos científicos en materia de reproducción humana; son para el operador del derecho nuevos escenarios requerirán soluciones creativas y dinámicas.

En el Derecho Sucesorio el ordenamiento legal es más estático y no se encuentra actualmente en revisión, sin embargo las altas cuotas de porción hereditaria legítima



están en debate por parte de la doctrina nacional y requerirán prontamente una reforma legislativa al respecto. En idéntico sentido será necesaria una reforma en el régimen particionario, las empresas o sociedades de familia y la transmisión de sus acciones y los eventuales fraudes a la legítima.

La sanción del Código Civil y Comercial de la Nación, nos convoca a revisar la enseñanza de nuestra materia desde una perspectiva diferente y con un nuevo texto legal, sin la ayuda de la jurisprudencia que, junto a la doctrina irán trazando las nuevas reglas de la familia.

Evaluación.-

Una de las ventajas de la utilización del método de casos es que permite la auto-evaluación por parte del alumno, ya que la necesaria elaboración del caso práctico y la puesta en común con sus compañeros y el docente le posibilita poner a prueba los conocimientos adquiridos.

Se prevé la realización de evaluaciones parciales, que serán acordes al método aplicado ya que consistirán en un examen escrito, a libro abierto, es decir, se plantearán problemas —similares a los resueltos en los casos prácticos— que el alumno tendrá que resolver dentro del plazo de duración de una clase (dos horas), aplicando los conocimientos adquiridos hasta el momento. Estos exámenes parciales deben garantizar la capacidad del alumno de aplicar las destrezas aprendidas durante el curso.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que la evaluación del alumno es permanente, pues no solamente se tendrán en cuenta los resultados de las pruebas parciales, sino que también se valorarán las calificaciones de los trabajos presentados y la participación del alumno en los diálogos y debates en clase.

II. Contenidos previos

Derecho Civil y Comercial I, II, III y IV, Derecho Procesal

III. Contenidos mínimos

Derecho de Familia y Sucesiones. Teoría general del derecho de familia. Familia: concepto. Vínculos. Protección de la familia. Derecho de familia. Relaciones jurídicas familiares. Acciones. Acciones del Estado. Parentesco. Tendencias actuales. Matrimonio. Filiación. Adopción. Responsabilidad parental. Asistencia y representación de menores. Derecho de sucesiones. Proceso sucesorio. Adquisición de herencia. Renuncia. Deliberación-separación de patrimonios. Comunidad hereditaria. Cesión de derechos hereditarios. Partición de la herencia. Vocación legítima. Vocación testamentaria. Testamentos. Legados. Revocación y nulidad. Encuadre jurídico. Interpretación jurídica de la consulta del cliente. Identificación y uso de herramientas jurídicas: Doctrina y jurisprudencia. Utilización de las neurociencias en el análisis de la norma.



IV. Objetivos generales

Este método tiene como objetivos generales que el alumno logre:

- Participar activamente en su propio aprendizaje
- Aplicar conceptos, principios y técnicas
- Diagnosticar problemas, explicar fenómenos, y formular cursos de acción
- Utilizar habilidades analíticas
- Transferir lo aprendido a nuevas situaciones
- Resolver un problema buscando la mejor respuesta más adecuada al conflicto planteado

V. Objetivos específicos

- Discriminar datos fundamentales y secundarios
- Jerarquizar información pertinente
- Organizar y sintetizar información
- Diagnosticar situaciones complejas
- Analizar desde diferentes roles
- Asesorar
- Formular juicios fundamentados científicamente
- Argumentar y contra-argumentar con precisión
- Adoptar decisiones evaluando costos y beneficios
- Cuestionar soluciones

VI. Unidades Didácticas

Unidad I. Familia. Estado de familia. Parentesco. Alimentos derivados del parentesco...

Matrimonio: formas de celebración, requisitos, impedimentos matrimoniales.

Consentimiento matrimonial: formas de prestarlo, vicios del consentimiento. Inexistencia y nulidad del matrimonio.

Unidad II Efectos personales del matrimonio. Alimentos entre cónyuges. Divorcio. Efectos. Régimen procesal.

Unidad III Efectos patrimoniales del matrimonio. Diferentes regímenes, contratos entre cónyuges, Convenciones matrimoniales. Régimen primario. Deber de contribución, asentimiento conyugal, protección de la vivienda familiar. Deudas de los cónyuges.

Régimen de comunidad. Régimen de separación. Uniones convivenciales

Unidad IV Filiación: determinación de la maternidad y la paternidad, reconocimiento.

Acciones de filiación: matrimonial y extramatrimonial. Técnicas de reproducción humana asistida. Adopción.



Responsabilidad parental: titularidad, ejercicio, administración y usufructo. Progenitores adolescentes Responsabilidad de los padres por los hechos ilícitos cometidos por sus hijos menores de edad. Tutela y Curatela. Salud mental. Violencia Familiar.

Unidad V Principios Generales del Derecho Sucesorio: conceptos generales, diferencias entre sucesores universales y particulares, herederos legítimos y legitimarios, contenido, transmisión. Juicio sucesorio: competencia, fuero de atracción, excepciones. Capacidad para suceder: Indignidad y Desheredación.

Aceptación de la herencia: derecho de opción. Beneficio de Inventario. Posesión hereditaria. Acción de petición de herencia. Heredero Aparente.

Unidad VI Cesión de derechos hereditarios. Comunidad hereditaria. Derecho real de habitación del cónyuge supérstite. Partición. Acción de colación. Sucesión Intestada. Derecho de representación. Órdenes sucesorios: ascendientes, descendientes, cónyuge, colaterales, nuera viuda sin hijos. Sucesión del cónyuge: efectos de la separación de hecho. Legítima: porciones legítimas, acciones para su protección.

Unidad VII Derecho Testamentario: conceptos generales. Capacidad para testar y recibir por testamento. Formas de testar: testamento ológrafo, testamento por acto público, testamento cerrado. Disposiciones testamentarias: legados particulares, legados de parte alícuota, institución de herederos, sustitución. Fideicomiso testamentario. Nulidad del testamento y caducidad de las disposiciones testamentarias.

Albaceas.

I. Bibliografía específica por Unidad Didáctica

Unidad I

Belluscio, Augusto C. “Manual de Derecho de Familia”, 2 ts., Edit. Depalma

Borda, Guillermo A. “Tratado de Derecho Civil Argentino -Familia-”, 2 ts., Ed.Perrot

Bossert Gustavo y Zannoni Eduardo “Manual de Derecho de Familia”, Ed.Astrea.

Unidad II

Roveda, Eduardo Guillermo, Matrimonio y Divorcio, Editorial Erreius,
Buenos Aires, 2018

Unidad III

Vidal Taquini, Carlos H. “Matrimonio Civil -Ley 23.515”, Ed.Astrea. “Régimen de bienes en el matrimonio -con las modificaciones de las leyes 23.264 y 23515-”, Ed.Astrea.



Unidad IV

Fama, María Victoria. Filiación, Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2017.

Unidad V

Borda, Guillermo A. “Tratado de Derecho Civil Argentino -Sucesiones”, 2 ts., Ed.Perrot

Maffia, Jorge O. “Manual de Derecho Sucesorio”, 2 ts.

Unidad VI

Medina, Graciela- Perez Lasala, José Luis Acciones en el Proceso Sucesorio, Editorial Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 2011.

Unidad VII

Hernandez, Lidia y Ugarte, Luis, Régimen Jurídico de los Testamentos, Ed. Ad-Hoc, Buenos Aires, 2005.

III. Bibliografía General

Córdoba, Levy, Solari y Wagmaister, “Derecho Sucesorio”, Ed.Universidad, Bs.As. 1991.

Fleitas Ortiz de Rozas, Abel “Derecho de Familia - Método de Enseñanza - Casos y otras variantes.” Ed. Astrea.

Fleitas Ortiz de Rozas, Abel y Roveda, Eduardo “Manual de Derecho de Familia” Editorial Lexis Nexis, Año 2009.

Fleitas Ortiz de Rozas, Abel y Roveda, Eduardo “Régimen de Bienes del Matrimonio” Editorial La Ley segunda edición actualizada y ampliada. Año 2006.

Llambías J.J. y Méndez Costa, M.J., “Código Civil Anotado”, t. V, Ed.Abeledo Perrot.

Medina, Graciela y Roveda, Eduardo Derecho de Familia, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2016.

Medina, Graciela, Nulidad de Testamento Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1996.

Medina Graciela y Otros Violencia de Género y Violencia Doméstica. Responsabilidad por daños. Editorial Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 2013

Medina, Graciela Proceso Sucesorio Editorial Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1996



Medina, Graciela, Daños en el Derecho de Familia, Editorial Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 2018

Pellegrini, María Victoria. Las uniones convivenciales Editorial Erreius, Buenos Aires, 2018

Pérez Lasala, J. L. y Medina, Graciela, “Acciones judiciales en el Derecho Sucesorio”, Ed. Depalma, Bs.As. 1992.

VII. Metodología de la Enseñanza

El método elegido y sus objetivos

Partiendo de estos presupuestos, los objetivos generales de la metodología seleccionada están encaminados a que el alumno no sólo adquiera el dominio de las instituciones del derecho de familia y sucesorio —entendido como la comprensión de sus características principales y la aptitud para interpretar y aplicar su normativa, doctrina y jurisprudencia— sino también a contribuir con su formación jurídica general, que comprende la capacidad de análisis de la ley y los hechos, la aptitud de argumentación, la definición de estrategias, la lectura crítica de la doctrina, la búsqueda y selección de jurisprudencia, entre otras habilidades.

El cumplimiento de tales objetivos nos convence de utilizar como estrategia educativa el llamado “método de casos”.

El “método de casos” es una estrategia de enseñanza interactiva, centrada en el estudiante, que requiere de los alumnos la aplicación de conocimientos previos para responder a las cuestiones que se plantean en el caso.

Consiste en la escenificación de una determinada situación, que representa una problemática de la realidad, de manera que los estudiantes —proyectándose en tales circunstancias puedan desarrollar su capacidad de análisis, identificar los antecedentes, determinar posibles opciones de solución y evaluar costos/beneficios.

Asimismo, la utilización de esta estrategia de enseñanza permite que los alumnos apliquen ciertas habilidades de comunicación como: comprender consignas, expresarse con claridad, utilizar vocabulario técnico correctamente, argumentar y contra-argumentar con precisión, fomentar el intercambio de ideas y una escucha activa, con respeto de las ideas ajenas.

El método de casos se desarrolla de la siguiente manera:

- 1) Se explica a los alumnos la forma de trabajo.
- 2) Se entrega al alumno por escrito el caso de estudio (o se indica cuál es el caso dentro de una bibliografía preseleccionada al efecto), que contiene consignas individuales o eventualmente, grupales. Asimismo, como complemento del caso propuesto, se cita bibliografía específica y jurisprudencia relacionada con la temática planteada.
- 3) El alumno resuelve el caso, previo estudio del tema implicado, en su casa. Para ello puede utilizar tanto la normativa vigente, como los textos bibliográficos y jurisprudencia aconsejada.



- 4) En la clase siguiente, el caso se presenta por escrito y se plantea —verbalmente— en forma grupal la resolución dada por cada uno de los alumnos. El docente modera y orienta, clarificando las dudas y sintetizando los conocimientos así aprendidos.
- 5) El docente devuelve al alumno el caso práctico corregido en la clase siguiente. En esta estrategia de enseñanza, la principal tarea del docente comienza después de que el alumno ha estudiado, intentado comprender y se ha enfrentado con dificultades y confusiones.

VIII. Criterios de evaluación

Una de las ventajas de la utilización del método de casos es que permite la auto-evaluación por parte del alumno, ya que la necesaria elaboración del caso práctico y la puesta en común con sus compañeros y el docente le posibilita poner a prueba los conocimientos adquiridos.

Se prevé la realización de evaluaciones parciales, que serán acordes al método aplicado ya que consistirán en un examen escrito, a libro abierto, es decir, se plantearán problemas —similares a los resueltos en los casos prácticos— que el alumno tendrá que resolver dentro del plazo de duración de una clase (dos horas), aplicando los conocimientos adquiridos hasta el momento. Estos exámenes parciales deben garantizar la capacidad del alumno de aplicar las destrezas aprendidas durante el curso.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que la evaluación del alumno es permanente, pues no solamente se tendrán en cuenta los resultados de las pruebas parciales, sino que también se valorarán las calificaciones de los trabajos presentados y la participación del alumno en los diálogos y debates en clase.

IX- CRONOGRAMA DE CLASES Y EXAMENES-

I- Gantt

Contenidos / Actividades / Evaluaciones

SEMANAS

Nº de Unidad / Parciales	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Unidad I. Familia. Estado de familia. Parentesco. Alimentos derivados del parentesco... Matrimonio: formas de celebración, requisitos, impedimentos matrimoniales. Consentimiento matrimonial: formas de prestarlo, vicios del consentimiento. Inexistencia y nulidad del matrimonio.	x	x														



<p>Unidad II Efectos personales del matrimonio. Alimentos entre cónyuges. Divorcio. Efectos. Régimen procesal.</p>			x	x														
<p>Unidad III Efectos patrimoniales del matrimonio. Diferentes regímenes, contratos entre cónyuges, Convenciones matrimoniales. Régimen primario. Deber de contribución, asentimiento conyugal, protección de la vivienda familiar. Deudas de los cónyuges. Régimen de comunidad. Régimen de separación. Uniones convivenciales</p>					x	x	x											
<p>Unidad IV Filiación: determinación de la maternidad y la paternidad, reconocimiento. Acciones de filiación: matrimonial y extramatrimonial. Técnicas de reproducción humana asistida. Adopción. Responsabilidad parental: titularidad, ejercicio, administración y usufructo. Progenitores adolescentes Responsabilidad de los padres por los hechos ilícitos cometidos por sus hijos menores de edad. Tutela y Curatela. Salud mental. Violencia Familiar.</p>								x	x									



<p>Unidad V Principios Generales del Derecho Sucesorio: conceptos generales, diferencias entre sucesores universales y particulares, herederos legítimos y legitimarios, contenido, transmisión. Juicio sucesorio: competencia, fuero de atracción, excepciones. Capacidad para suceder: Indignidad y Desheredación.</p> <p>Aceptación de la herencia: derecho de opción. Beneficio de Inventario. Posesión hereditaria. Acción de petición de herencia. Heredero Aparente.</p>										x	x						
<p>Unidad VI Cesión de derechos hereditarios. Comunidad hereditaria. Derecho real de habitación del cónyuge supérstite. Partición. Acción de colación. Sucesión Intestada. Derecho de representación. Órdenes sucesorios: ascendientes, descendientes, cónyuge, colaterales, nuera viuda sin hijos. Sucesión del cónyuge: efectos de la separación de hecho. Legítima: porciones legítimas, acciones para su protección.</p>												x	x	x			



Unidad VII Derecho Testamentario: conceptos generales. Capacidad para testar y recibir por testamento. Formas de testar: testamento ológrafo, testamento por acto público, testamento cerrado. Disposiciones testamentarias: legados particulares, legados de parte alícuota, institución de herederos, sustitución. Fideicomiso testamentario. Nulidad del testamento y caducidad de las disposiciones testamentarias. Albaceas.																		x	x
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	---

II. Anexos: I. Contenidos prácticos.

II. Práctica disciplinar

Parentesco. Alimentos entre parientes. Matrimonio: celebración.

I.- Parentesco. Efectos

Planteo:

Alicia tiene tres hijos, Blas, Carlos, y Darío; Blas está casado con María y Darío está casado con Nora. Darío tuvo una hija por técnicas de reproducción humana asistida (Elena) que, a su vez tiene un hijo (Felipe). María sufre de alteraciones mentales graves de carácter permanentes.

Tareas:

El art. 33 del Código Civil y Comercial legitima para solicitar la declaración de incapacidad y de capacidad restringida; al propio interesado; al cónyuge no separado de hecho; al conviviente mientras la convivencia no haya cesado; a los parientes dentro del cuarto grado; a los parientes por afinidad dentro del segundo grado; y al Ministerio Público.

1.- Podría Alicia (su suegra) solicitar la declaración de incapacidad de María?

2.- Podría Carlos (su cuñado) solicitar la declaración de incapacidad de María?

3.- Podría Blas (su marido) solicitar la declaración de incapacidad de María?

4.- Podría Nora (esposa del hermano de su marido) solicitar la declaración de incapacidad de María?

5.- Podría Elena (su sobrina) solicitar la declaración de incapacidad de María?

II.- Alimentos entre parientes.

Planteo:

El señor Alberto era viudo, y de sus primeras nupcias había tenido un hijo, Bautista, mayor de edad. La señorita Micaela era soltera, y tenía una hija natural sin padre conocido, Natalia,



también mayor de edad. Alberto y Micaela se casaron, y tuvieron un hijo, Walter, al día de la fecha, mayor de edad.

Tareas:

Contestar en forma breve, dando razón de la respuesta.

- 1.- En caso de encontrarse en el año 2016 en estado de indigencia, contra cuales miembros del cuadro familiar descripto podría Natalia demandar alimentos, y en qué orden.
- 2.- En caso de demandar Natalia a Walter, ¿qué extremos debería probar para la procedencia de la acción?
- 3.- La referida demanda de Natalia contra Walter, ¿sería una acción declarativa, o constitutiva de estado, u otra cosa?
- 4.- Natalia y Walter llegaron a un acuerdo de prestación de alimentos, con una duración prevista de dos años, que fue homologado judicialmente. Al llegar a la novena cuota mensual Walter no la pagó por cuánto había tenido que levantar, como avalista, un pagaré firmado por Natalia, y ésta la debía el reintegro. Dado que el monto debido por Natalia, y el de la cuota alimentaria coincidían, ¿es procedente la actitud adoptada por Walter?

Fundamente.

I.-Nulidad del Matrimonio

Planteo:

Manuel, un acaudalado empresario del rubro de la construcción de 28 años de edad; en una salida con sus amigos, conoce a Francisco, médico pediatra, de 25 años de edad.

Pasado unos meses, Manuel les cuenta a su padres que está conociendo a un chico, brindándoles las características del mismo (edad, profesión, nombre, apellido, etc.) por el relato de Manuel, su padre se da cuenta que Francisco es un hijo extramatrimonial que había tenido con una amante, situación que este confiesa a su hijo Manuel.

En enero del 2016 después de haber transcurrido unos años, Manuel contrae matrimonio con Francisco, ocultándole a este que era su medio hermano.

En julio del mismo año compran un departamento con dinero de ambos proveniente de sus ingresos y Francisco un auto, que es pagado con dinero de una indemnización que recibiera por su despido de una clínica en donde prestaba sus servicios profesionales.

Francisco, al enterarse que su cónyuge era su medio hermano, entra en un delicado estado depresivo motivo por el cual pierde su empleo. Debido a toda esta situación decide iniciar la nulidad de su matrimonio con Manuel.

Tareas:

- 1.- ¿Qué extremos debería probar Francisco y por qué medios?
- 2.- Si la sentencia prospera ¿Cómo sería calificada la postura en cuanto a la buena o mala fe?
- 3.- ¿Cómo se dividirían los bienes? ¿Qué opción resulta más conveniente para Francisco?

II.- Alimentos entre cónyuges

Planteo:

Juan y Alfredo se casaron el 15 de febrero del 2012. Con el transcurrir del tiempo el matrimonio fue soportando distintos obstáculos, hasta que finalmente el 15 de Noviembre del 2015, Juan cansado de la indiferencia y falta de asistencia al hogar de su marido, decide



pasar a dormir a otra habitación dentro de la casa, y le inicia una demanda de alimentos. El accionante se limita a acreditar en la causa el vínculo conyugal y el caudal de los ingresos profesionales que tiene el demandado.

Tareas:

La pretensión está sujeta a pautas que condicionan el reconocimiento de su derecho.

- 1.- Con tales elementos, ¿sería procedente, en principio, esta pretensión?
- 2.- Para determinar la cuota alimentaria, ¿qué pautas deberá considerar el juez?

III.-Impedimentos Matrimoniales. Falta de edad.

Planteo:

Nahuel de 17 años de edad y Bárbara de 16 años son primos, y pretenden casarse, tras una relación de noviazgo que lleva dos años, debido a que Bárbara tomó conocimiento de que se encuentra embarazada.

Tareas:

- 1.- ¿Existe algún impedimento para que Nahuel y Bárbara puedan casarse?
- 2.- ¿En caso de existir algún impedimento sería este dispensable?
- 3.- ¿Podrían los padres de Nahuel y Bárbara realizar algún tipo de planteo oponiéndose a la celebración de dicho matrimonio?
- 4.- ¿Sería viable una dispensa judicial?
- 5.- ¿Cuáles serían los requisitos que deberían cumplirse para poder solicitarla?
- 6.- ¿Será necesaria la intervención del Ministerio Público? ¿en caso afirmativo cuál sería el alcance de dicha intervención?

I.- Divorcio. Proceso. Convenio Regulador.

Planteo:

Ramona y Carlos contrajeron matrimonio el 14 de febrero del 2016 Tienen dos hijos Rufina de 4 años y Cipriano de 6 años de edad. Tienen una casa en Villa del parque, en la que reside la familia. Ramona comenzó una relación con el jardinero de la que Carlos toma conocimiento tiempo después.

Tareas:

- 1.- Carlos lo consulta a Ud., su abogado, sobre qué consecuencias jurídicas tiene la conducta de Ramona. Elabore el asesoramiento.
- 2.- Como abogado de Carlos, elabore una propuesta de Convenio Regulador para acompañar a la demanda.
- 3.- Presentada judicialmente la pretensión de divorcio de Carlos, ¿qué pasos procesales se derivan?
- 4.- En caso de que Ramona lo consulte sobre la pretensión de Carlos y no estuviera de acuerdo con los términos del Convenio Regulador propuesto, ¿qué asesoramiento corresponde y cuáles serían los pasos judiciales a seguir para defender la postura de Ramona?
- 5.- Ante la falta de acuerdo respecto al Convenio Regulador, ¿qué actitud corresponde que asuma el Juez?

II.- Divorcio. Compensación económica. Atribución del Hogar.

Planteo:



Joaquín y Mercedes están casados hace 40 años. Joaquín es Director de una Empresa Automotriz y representante de la firma en 5 países de Europa, y está a punto de jubilarse. Mercedes, egresó de la facultad de medicina a los 29 años pero nunca ha ejercido la profesión y ha dado exclusiva atención al cuidado de sus 3 hijos (fruto del matrimonio con Joaquín) y la manutención del hogar familiar.

A mediados del 2016, la relación entre ambos empezó a empeorar producto del carácter de Joaquín y la poca paciencia de Mercedes.

Finalmente y con 72 años de edad, el 25 de Agosto de 2017, Mercedes inicia el divorcio de Joaquín.

Tareas:

- 1.- Ante un empobrecimiento de Mercedes producto del divorcio con Joaquín, ¿Puede acordar con éste alguna compensación? ¿Cuál sería el modo de hacerlo?
- 2.- Ante la falta de acuerdo de ambos, ¿tiene posibilidad de iniciar una acción o reclamo?, ¿cuál sería el objeto de la misma?
- 3.- Si finalmente el juez admite el reclamo, ¿qué parámetros deberá tener en cuenta para fijar el monto de condena?
- 4.- Si usted fuese el abogado de Mercedes y le cuenta que no tiene un lugar en donde vivir que no sea el hogar familiar de siempre. ¿Qué asesoramiento legal le daría? Fundamente.

I.- Convenciones Matrimoniales.

Planteo:

Elvira y Marcos se casaron hace unos años y se han enterado de la vigencia del Código Civil y Comercial que les permite hacer acuerdos sobre el régimen de bienes del matrimonio. Lo consultan a Ud., su abogada/o

Tareas:

- 1.- ¿Les resulta aplicable la reforma? Fundamente la respuesta.
- 2.- En caso afirmativo, ¿qué deberán hacer para cambiar de régimen?
- 3.- Quieren hacer un pacto donde diga que si alguna vez se divorcian, un inmueble que tienen destinado al funcionamiento de un negocio, no será vendido. ¿Podrán hacerlo?

II.- Régimen de Comunidad. Comienzo del Régimen.

Planteo: Una pareja vivió en unión convivencial durante más de 5 años, durante su unión realizaron un pacto de convivencia donde convinieron el carácter ganancial de todos los bienes que fueran a comprar durante la convivencia. Tiempo después en 2017 deciden casarse y lo hacen sin optar por el régimen de separación.

Tareas:

- 1.- ¿Cuándo comienza la comunidad de gananciales?
- 2.- Los bienes adquiridos durante la convivencia, ¿Con qué carácter ingresan al régimen de bienes del matrimonio?
- 3.- Los ahora esposos, ¿deben liquidar la comunidad de la convivencia, por qué procedimiento? ¿Deben hacerlo judicialmente?

I.- Régimen de Comunidad. Calificación de Bienes.

Planteo:



Juan R. y Marta A. se casaron en 2016; se separaron de común acuerdo el 1º de septiembre de 2023, pidieron el divorcio por presentación conjunta el 1º de septiembre de 2024 y se dictó sentencia de divorcio el 1º de noviembre de 2024.

Tareas:

Determinar el carácter de los siguientes bienes, y los derechos de las partes al respecto:

- 1.- Un terreno que Juan comenzó a poseer "animus domini" en 1999, declarándose judicialmente su usucapión en 2019.
- 2.- Una casa construida en 2010 sobre ese terreno.
- 3.- El terreno tiene costa sobre un río, y su superficie ha sido acrecentada en los últimos diez años por la acumulación de tierra traída por la corriente. A la época del divorcio, Juan está realizando el trámite de mensura e inscripción en el Registro de la nueva parcela.
- 4.- La propiedad indicada precedentemente fue dada en arrendamiento en 2036; el locatario adeuda los alquileres correspondientes a los años 2023 y 2024.
- 5.- Un crédito por \$ 100.000 de Marta contra su hermano, porque en 2019 heredó a su padre, y le cedió los derechos sucesorios al hermano, por un precio que todavía no cobró.
- 6.- Los intereses pactados sobre la deuda referida en el punto 5), del 12 % anual a partir de abril de 2019, que también están pendientes de pago.
- 7.- Un campo comprado por Marta en 2019; pagó el 60 % del precio con fondos provenientes de la venta de un bien propio, y se dejó constancia de ello en la escritura; y el 40 % restante con ingresos provenientes de su trabajo.
- 8.- Veinticuatro caballos que hay en el campo de Marta. El padre de ésta le había regalado 20 caballos en 2020 y, durante 2020/2024, murieron dos de esos caballos, y nacieron seis crías, quedando así veinticuatro a fines de 2024.
- 9.- Dos armas adquiridas por Juan para competir en torneos de tiro, y una colección de las medallas ganadas.
- 10.- Marta tiene un tapado de piel de zorro de Groenlandia; no hay constancia del origen ni fecha de adquisición.
- 11.- Un terreno comprado por ambos en 2021, aportando Juan el 38 % del precio y Marta el 62 %, sin indicar origen de los fondos. Ahora Marta acredita que su aporte al precio de compra provenía de una donación de su padre.
- 12.- Juan tiene acciones de una S.A., recibidas por el legado de un tío; los dividendos del año 2023 se capitalizaron, y tiene pendientes de cobro los dividendos del año 2024.
- 13.- Una indemnización que Juan tiene otorgada y pendiente de cobro, con fundamento en la ley 24.043, en razón de su privación de la libertad durante un año en que estuvo detenido a disposición del Poder Ejecutivo, por el régimen de facto, entre 1978 y 1979.
- 14.- Un equipo de audio, regalado a Juan (médico) por un paciente a quien había operado en 2020, sin cobrarle honorarios, porque lo atendía a través de una obra social.
- 15.- Juan en 2017 efectuó un invento y registró la patente, que explotó hasta 2022, año en que la vendió. El comprador de la patente le adeuda parte del precio.
- 16.- En febrero de 2022 Juan sufrió un accidente que le produjo la pérdida de un dedo. Estaba asegurado, y después de tramitar el reclamo ante la compañía de seguros, ésta le debe pagar \$ 30.000.- por reintegro de gastos de atención médica, y \$ 100.000 como indemnización por la pérdida.
- 17.- Marta, que durante diez años había sido empleada en una empresa, fue despedida sin causa en diciembre de 2024 (durante el trámite del juicio de divorcio), y debe cobrar la indemnización que le corresponde.



18.- En 2015 Marta compró una rifa por la suma de \$1.000 y en marzo de 2016 su número fue sorteado y ganó \$1.000.000.

I.- Deudas de los cónyuges. Cargas de la comunidad.

Planteo:

Julio y María se casaron en el año 2016 bajo el régimen de comunidad. Julio es médico y atiende en su consultorio particular; María es profesora en un colegio. En el año 2020 nació Ana, su única hija.

Sus bienes son los siguientes:

- Un departamento comprado por ambos en 2017, donde reside el grupo familiar.
- Los muebles existentes en el departamento donde viven (no consta quien los compró)
- Una casa heredada por María de su padre en 2015, dada en alquiler.
- Un automóvil comprado por Julio en 2015 con los honorarios obtenidos de su profesión
- BonAR por valor de U\$S 10.000.- recibidos por Julio en 2018 en pago de una deuda de honorarios, depositados en un Banco donde Julio cobra los dividendos.

Sus acreedores son los siguientes:

- a) Un taller mecánico, por reparaciones efectuadas al auto de Julio.
- b) Una persona atropellada por Julio con su auto, y a quien éste debe pagarle una indemnización.
- c) Una financiera donde María recibió un préstamo personal, sin indicación de su destino.
- d) El dentista de María a quien ésta adeuda un tratamiento.
- e) Una deuda contraída por María por la construcción de una pileta en la casa hereda.
- f) Una deuda contraída en el año 2020 por ambos cónyuges con el instituto de inglés al que concurre la hija matrimonial, menor de edad.

Tareas:

- 1.- Analizar sobre qué bienes podría caer la ejecución de cada uno de los acreedores, indicando la norma legal en que se funda la respuesta.
- 2.- ¿Qué bienes podría ejecutar cada acreedor si el régimen elegido por los cónyuges fuera el de separación de bienes?
- 3.- Bajo el régimen de comunidad, si Julio vende sus BonAR y con ello paga todas las deudas indicadas precedentemente; ¿Habría lugar a alguna recompensa al momento de liquidarse la sociedad conyugal?

I.- Responsabilidad Parental. Titularidad y Ejercicio. Progenitor Afin.

Planteo:

Estela y Luis, se han separado de hecho, tiene dos hijos de 14 y 10 años, que concurren al mismo colegio. A su vez Estela tiene otra hija, Carla de 16 años fruto de una relación anterior que convivían con ella y Luis.

Estela lo consulta en su estudio, quiere realizar algún tipo de certificación para resolver eventuales problemas con la crianza de los hijos, ya que ha tenido fuertes discusiones con Luis.

Tareas:

- 1.- ¿Quién o quiénes tienen la titularidad de la responsabilidad parental en relación a los tres hijos?
- 2.- ¿Quién o quiénes ejercen la responsabilidad parental sobre ellos?



- 3.- Estela quiere cambiar al hijo menor de Colegio, éste no quiere hacerlo ya que allí va su hermano y tiene a sus amigos, ¿De qué forma podría oponerse al cambio? ¿Debe intervenir también su padre?
- 4.- El hijo de 14 años quiere hacerse un tatuaje del Indio Solari, ¿puede hacerlo por sí o necesita autorización de sus padres?
- 5.- Carla, consulta con su ginecólogo y quiere colocarse un dispositivo intrauterino, ¿Puede autorizar por sí esa práctica o necesita autorización de sus padres? ¿Qué injerencia podría tener Luis, en caso que la práctica se pretendiera realizar cuando convivía con la madre?
- 6.- Redacte un plan de coparentalidad entre Estela y Luis, que comprenda, el cuidado personal de los hijos, las vacaciones, los días feriados, festivos y de cumpleaños.

I.- Separación Judicial de Bienes.

Planteo:

José se encuentra casado con Rosario. Después de un comienzo modesto, algunos negocios exitosos de José provocaron un ascenso económico de la familia hasta principios de 2020: vivienda en una zona costosa, colegio privado para los hijos, propiedades en countries, viajes al exterior. José se convirtió en próspero empresario del ramo textil.

En los primeros años de la década del 2020, una crisis económica llevó a la pareja a vender algunos de los bienes en forma conjunta o por parte del marido con el asentimiento de su esposa.

En 2025 la pareja se separa de común acuerdo y a partir de ese momento, José, debido a las dificultades económicas de su empresa, vende otros bienes, sin participar a su esposa de lo producido por la venta.

Tareas:

- 1.- Rosario viene a consultarlo ya que quiere entablar separación judicial de bienes. ¿Qué causal se podría aducir? ¿Será conveniente? ¿Qué asesoramiento le daría?
- 2.- ¿Podría encuadrarse la conducta de José en la causal de mala administración?
- 3.- ¿Sería procedente una acción de fraude? ¿Podrían solicitarse medidas cautelares? ¿Cuáles?

I.- Filiación: Determinación y técnicas de reproducción humana asistida. Acciones.

Planteo:

Luego de varios años, finalmente, David y Cecilia decidieron someterse en forma voluntaria a iniciar un tratamiento de fecundación asistida para tener un hijo mediante la firma del contrato de consentimiento informado, conforme a los requisitos previstos por la ley 26.862 y el art. 7 del decreto 956/13. Posteriormente, la pareja se separa de hecho porque David le expresa su negativa a continuar con el mismo.

Tareas:

- 1.- Si Cecilia quiere implantarse los embriones que se encuentran crioconservados en el instituto especializado, ¿Qué recaudos debe tomar el instituto médico? Explique.
- 2.- ¿Cambiaría la respuesta anterior si específicamente se hubiese acordado seguir con el procedimiento aún en caso de disolución del vínculo matrimonial?
- 3.- ¿Puede David efectuar su eventual revocación en la historia clínica?



II.- Filiación matrimonial.

Planteo:

Pedro y María, compañeros de trabajo, mantienen una relación clandestina durante el período en que ambos se encontraban separados de hecho de sus respectivos cónyuges. En consecuencia de esta relación apasionada, María queda embarazada. Al tomar conocimiento de ello, se reconcilia con Juan, su esposo, argumentando que en un estado emocional de angustia y enojo, accedió a tener relaciones sexuales con otro hombre y le cuenta lo sucedido, a la semana 20 del embarazo. Una vez que nace la niña la inscriben en el Registro Civil y Capacidad de las Personas bajo el apellido del marido de la madre.

Tareas:

- 1.- En este caso, ¿el padre biológico de la niña podrá ejercer alguna acción?
- 2.- En algún momento, si toma conocimiento de la situación, ¿la niña podrá interponer alguna acción?

I.-Caso Juan y Marta:

Planteo:

Juan y Marta se casan en 2018. Juan trabaja en una empresa y Marta es arquitecta y percibe honorarios por su profesión. En 2015 tuvieron un hijo.

a.- Juan hereda de su padre en 2019 la suma de \$ 100.000. con dicho dinero compra una casa (\$ 120.000) donde vivían ambos cónyuges con su hijo. No se deja constancia en la escritura de los fondos utilizados.

b.- En 2019 Marta solicitó un préstamo personal (\$ 40.000) en una financiera sin indicar el destino del dinero peticionado. Al tiempo de la liquidación, esta deuda no ha sido cancelada, pero el acreedor ha efectuado intimaciones para intentar su cobro.

c.- En 2022, Marta compra un automóvil (\$ 60.000) con el dinero del pago de una obra realizada en 2019.

d.- En 2024 Juan adquiere un departamento con dinero que gana en el Telekino (\$ 140.000)

e.- Juan en 2030 participa en competencias de arquería y obtiene 10 medallas de oro.(valor estimado \$150.000)

f.- En 2035 Marta sufre un accidente laboral y tiene a cobrar de su Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la suma de \$ 30.000 en concepto de reintegro de gastos médicos y \$ 100.000 en concepto de incapacidad parcial y permanente (pérdida parcial de visión)

En 2037 los cónyuges deciden peticionar el divorcio. No arriban a un acuerdo respecto de las propuestas efectuadas con relación a los bienes.

Tareas:

- 1.- Califique los bienes



2.- Liquide la comunidad , estableciendo los valores finales que habrán de corresponder a cada cónyuge.

II.- Caso José y Sofía

Planteo:

José y Sofía se casaron en 1970. En abril de 1982, J. abandonó a S. dando inicio a la separación de hecho entre los cónyuges. S. inició tiempo después demanda de divorcio, que fue notificada a J. el 1 de abril de 1985 y se dictó sentencia haciendo lugar a la demanda por culpa exclusiva de J el 30 de marzo de 1986.

Bienes(se indican valores actualizados) :

1.- J. tenía un departamento comprado de soltero, donde vivieron hasta 1975, el cual se vendió a 20.000 pesos (se ignora el destino dado a ese dinero).

2.- S. heredó un campo en abril de 1980 por valor de 100.000 pesos

3.- Con el campo S. heredó 100 cabezas de ganado. Nacen 20 crías por año y mueren 10, de modo que en abril de 1986 hay 160 cabezas (valor por cabeza 1000 pesos)

4.- J. y S. compraron conjuntamente un departamento en 1978 por 40.000 pesos

5.-J. heredó en 1982 una cantera de mármol (valor 100.000 pesos)

6.- De la cantera se extrae mármol por un valor de 1000 pesos por mes. Al momento de la liquidación de la sociedad conyugal J. tiene a cobrar 12.000 pesos por la venta del mármol extraído durante el año 1985.

Tareas:

1.- Establecer qué bienes son propios y gananciales, dando fundamento legal a la respuesta, indicando asimismo las recompensas que se hayan generado entre los cónyuges.

2.-Determinar, en números cuál es el valor ideal que le corresponderá a cada cónyuge por la liquidación de la sociedad conyugal.

I.- Uniones Convivenciales. Registración.

Planteo:

Flavio M y Pablo R se conocieron en el verano del 2015 haciendo un espectáculo teatral en Villa Carlos Paz. El clima de las sierras y el intenso amor que se prodigaban, hizo que la pareja viviera el romance de sus vidas. Para marzo del 2015 estaban conviviendo en el departamento de la Av. Santa Fe, propiedad de Flavio M, quien le propuso a Pablo inscribir su convivencia en el Registro Civil para dar un paso más en su relación, lo que hicieron con posterioridad.-

En julio de 2017 Flavio M, viaja a España a realizar su show en una gira de 6 meses. En Ibiza, conoce a Dany Lover del que se enamoró perdidamente, y se quedó viviendo con él, hasta que emprendió la vuelta con él hacia el mes de diciembre. En enero de 2018 quiso



registrar su unión, de la misma forma que lo había hecho con Pablo, pero no lo puedo hacer, pues era necesario contar con la cancelación de su unión anterior.-

Tareas:

1.- ¿Se encuentran Flavio y Pablo en condiciones de inscribir su unión convivencial?

Fundamente.

2.- ¿Se configura en el caso el cese de la convivencia por interrupción de la cohabitación?

¿Cuál es la vía y ante quien deberá ser acreditada?

3.- Si optara por dar a conocer formalmente su decisión a Pablo, pero éste registra último domicilio en su departamento de la Av. Santa Fe. Explique cómo podrá ser notificado fehacientemente y a través de que vía podrá hacerlo.

4.- Si durante la convivencia con Dany Lover, Flavio M fallece. Se presentan ante la ANSES a reclamar el derecho de pensión, Pablo y Dany Lover. ¿Quién sería el beneficiario?

II.-Adopción:

Planteo:

El matrimonio compuesto por Rodolfo y María Elena recibió en guarda a un niño de 6 meses en forma directa de parte de su progenitora. Una vez que el niño cumplió cuatro años de edad, solicita el matrimonio la guarda con fines de adopción. El pedido fue rechazado por el Sr. Juez de grado, quien ordenó que en el término de 48 hs entregaran el niño al órgano administrativo. Los guardadores apelan y la Cámara hizo lugar al recurso y concedió la guarda peticionada, en tanto la madre biológica del niño consintió la entrega. La defensora de menores recurre la decisión ante la Corte.

Tareas:

1.- ¿Se encuentra prohibido en el Código Civil Vigente la entrega del niño en guarda por parte de su madre biológica?

2.- ¿Variaría la situación si el niño hubiese sido entregado por su madre biológica mediante acta notarial?

3.- ¿Qué normas de la actual redacción del Código Civil debieran aplicarse para rechazar la petición incoada por Rodolfo y María Elena?

4.- ¿Qué fundamentos deberían considerarse para resolver este fallo a la luz del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación?

5.- Que jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Ud. citaría para resolver la cuestión a favor de Rodolfo y María Elena.

I.- Indicar la verdad o falsedad de los siguientes enunciados:

Fundamentar con las normas del C.C.C.:

1.- Es característica fundamental de la calidad de Heredero que tenga vocación al todo de la herencia.

2.-El heredero es el continuador de la persona del causante.

3.- Nuestro sistema sucesorio se fundamenta en el sistema romano de “sucesión en la persona”.

4.-La vocación al todo de un heredero puede hacerse efectiva cuando sus coherederos después de la muerte del causante, o renuncian, o mueren, o son declarados indignos sin tener quien los sustituya por representación.



- 5.- El nuevo régimen hereditario establecido por el C.C.C. es aplicable sólo a los casos en que el juicio sucesorio hubiera sido abierto después de su entrada en vigencia.
- 6.- Si dos hermanos, yendo a visitar a sus padres, sufren un accidente, y mueren en el mismo, sin poder determinar quién murió primero, no habrá transmisión de derechos sucesorios entre ellos.
- 7.- En el mismo supuesto anterior, si uno de los hermanos muere un minuto después que el otro, entonces sí aquel heredará a éste.
- 8.- Los derechos y obligaciones que tiene el nudo propietario por el contrato de usufructo se transmiten, a su muerte, a sus herederos.
- 9.- En caso de que la víctima de calumnia o injurias hubiera fallecido sin intentar la acción penal, ésta se transmite a su cónyuge, padres, hijos o nietos que lo heredan.
- 10.- La calidad de socio se transmite, a su muerte, a sus sucesores.
- 11.- En caso de que haya un solo heredero, la sucesión debe iniciarse ante el juez de su domicilio.
- 12.- Si los herederos promueven una demanda de cobro de alquileres contra el locatario de un inmueble del causante, antes de la partición, la acción es atraída por el juicio sucesorio.

- 13.- Una demanda por división de condominio de un inmueble, iniciada por un condómino contra el causante, es atraída por el juicio sucesorio de éste.
- 14.- Si el causante, a su fallecimiento, tenía domicilio en Montevideo, pero dejó un campo en la Provincia de Bs. As., el orden de los derechos sucesorios sobre el mismo será regido por el derecho argentino.

- 15.- En todos los casos el fuero de atracción subsiste hasta la partición.
- 16.- La renuncia a la herencia puede constar en instrumento privado.
- 17.- Los acreedores del causante pueden iniciar por derecho propio el proceso sucesorio.
- 18.- El heredero que promueve el juicio sucesorio es aceptante de la herencia.
- 19.- Quien no está concebido a la fecha del testamento no hereda al testador.
- 20.- Si el presunto heredero no contesta la intimación efectuada por su acreedor para que acepte o renuncie la herencia del causante debe tenérselo por renunciante.

I.- Caso “Karina”

En septiembre de 2014, Karina denuncia penalmente a su padre por amenazas coactivas (art. 149 bis del Código Penal).

En septiembre de 2015, su padre fallece y la causa se extingue por muerte del imputado; el hermano del causante, tío de Karina, inicia demanda por indignidad de ésta, pretendiendo privarla de la herencia.

Tarea:

- 1.- ¿Se encuentra legitimado el tío de Karina para ejercer la acción de indignidad?
- 2.- ¿En qué causal pudo haberse basado para efectuar su planteo?
- 3.- el haberse extinguido la acción penal ¿hace caer la causal?
- 4.- Si antes de morir, el padre de Karina hubiese sido condenado ¿cambiaría la respuesta anterior?

II.- Caso “Laureano”

Planteo:



El Sr. Laureano fue abandonado por su madre cuando era menor de edad y quedo al cuidado de su padre. Al crecer contrajo matrimonio con la Sra. Micaela En 2016 el Sr. Laureano falleció. Sus herederas son su madre y su esposa. Esta última solicitó se declare indigna a la madre de Laureano basándose en la causal prevista en el art. 2.281, inc. e) del Código Civil y Comercial.

Tareas:

- 1.- ¿Está legitimada la esposa para promover la acción de indignidad?
- 2.- De estar legitimada ¿corresponde declarar indigna a la madre?
- 3.- ¿Podría declararse la indignidad basada en alguna otra causal del art. 2.281?
- 4.- Antes de morir, el Sr. Laureano redactó un testamento ológrafo en el cual dejó un legado a su madre. ¿Impediría ello la declaración de indigna de su madre?

I.- Derecho de representación. Marcar las frases verdaderas:

Fundamentar en cada caso de conformidad con las normas del C.C.C.:

- 1.- Tienen el derecho de representación:
 - a.- Los descendientes del hijo premuerto
 - b.- Los descendientes del ausente con presunción de fallecimiento
 - c.- Los descendientes del cedente de la herencia
 - d.- Los descendientes del desheredado
 - e.- Los descendientes del cesionario de la herencia
 - f.- Los descendientes del indigno
- 2.- En la línea colateral:
 - a.- No hay derecho de representación
 - b.- Hay representación hasta el cuarto grado del causante
 - c.- Hay representación sin límites
 - d.- Tienen derecho de representación los hijos del hermano
 - e.- Tienen derecho de representación los hijos del primo
 - f.- Tiene derecho de representación el nieto del hermano
- 3.- En la línea descendiente:
 - a.- No hay representación
 - b.- Hay representación hasta el cuarto grado
 - c.- Hay representación sin límites
- 4.- En la línea ascendiente:
 - a.- No hay representación
 - b.- Hay representación hasta el cuarto grado
 - c.- Hay representación sin límites
- 5.- Cuando el derecho de representación es admitido, la sucesión es:
 - a.- Por stirpe
 - b.- Por cabezas
 - c.- Por ramas

II.- Indicar Verdadero o Falso.

Fundamentar en cada caso de conformidad con las normas del C.C.C.:

- 1.- La representación nunca tiene lugar en la sucesión testamentaria



- 2.- El hijo declarado indigno en la sucesión de su padre, puede representar a este en la sucesión de su abuelo.
- 3.- Es posible renunciar a la herencia del padre y concurrir a la herencia del abuelo como representante de aquél.
- 4.- Puede concurrir como representante de su padre en la sucesión del abuelo, el nieto que fue declarado indigno en la sucesión de aquel.
- 5.- Es necesario tramitar la sucesión del padre para representarlo en la del abuelo
- 6.- Los representantes tienen derecho a la legítima de su representado
- 7.- Hay derecho de representación en caso de conmorienencia

I.- Caso "Balboa"

Planteo:

El Sr. Balboa vivía solo, en un departamento alquilado, en la Ciudad de Bs. As., y desempeñaba una alta función pública en La Plata, adonde viajaba todos los días. Cierta vez, se produjo el descarrilamiento del tren donde viajaba Balboa, y éste sufrió traumatismos y lesiones internas.

Fue internado en la clínica de su médico particular, el Dr. K, quien lo operó cometiendo el descuido de dejar una gasa adentro de su paciente al cerrar la operación.

Balboa sufrió graves trastornos, y al comprobarse su origen, el Dr. K se comprometió a realizar sin cargo una nueva intervención quirúrgica, para asegurar la recuperación de su paciente, pero ello, no llegó a ocurrir, porque el Dr. K murió de un infarto en octubre de 2015.

Tareas:

- 1.- La sucesión del Dr. K es iniciada por su hijo, que estudia medicina, y no se presenta otro heredero. El Lic. Balboa le consulta:
 - a.- ¿El Dr. K, a su muerte, ha transmitido alguna de las obligaciones derivadas de su referida actuación como médico?
 - b.- Si Balboa quiere demandar al hijo, en cuanto sucesor del Dr. K, ¿Debería practicar alguna intimación previa?
- 2.- El Lic. Balboa se agrava y muere en febrero de 2016. Su único pariente es un hermano, que vive en San Isidro, que quiere iniciar el juicio sucesorio. ¿Ante que fuero y jurisdicción territorial debería radicarlo?
- 3.- El hermano del Lic. Balboa, como heredero de éste, quiere demandar a los FF.CC. por el accidente que tantos sufrimientos produjo al causante.
 - a.- ¿Podría reclamar resarcimiento de los gastos médicos? ¿Y del agravio moral?
 - b.- ¿El juicio con los FF. CC. sería atraído por la sucesión de Balboa?
- 4.- En vida de ambos, el Dr. K había donado al Lic. Balboa un auto, con cláusula de devolverlo al donante cuando muriera el donatario. ¿Podría el hijo y heredero de K reclamarle su restitución al hermano y heredero del Lic. Balboa?
- 5.- El Lic. Balboa hizo testamento legando un tercio de sus bienes a su secretaria, y otro tercio a la parroquia. Su hermano encontró un ejemplar y lo destruyó; pero no sabía que otro ejemplar idéntico estaba depositado en poder de un escribano. ¿Podría llegar a declararse indignidad del hermano de Balboa por la circunstancia expresada?
- 6.- El Lic. Balboa, desde su internación, dejó de pagar los alquileres del departamento donde vivía. El locador, dos meses después de la muerte del locatario, demanda el cobro de los alquileres atrasados, contra su sucesión.



- a.- ¿Qué alquileres podrían incluirse en el reclamo del locador?
- b.- ¿Podría el acreedor embargar bienes propios del hermano de Balboa?
- c.- ¿Qué tribunal sería competente para entender en el juicio?

I.- Caso “Bautista López”

Planteo:

Bautista López falleció en 2016, dejando como únicos parientes sucesibles a una hermana y a un sobrino, hijo de un hermano premuerto. El sobrino Rodrigo López, por derecho de representación de su padre, abre el juicio sucesorio, no declaró la existencia de otros parientes, fue declarado único heredero y en tal carácter vendió un inmueble que pertenecía al causante, a un tercero que ignoraba la existencia de otra heredera.

La hermana, había tenido conocimiento de la muerte de B. López, pero no del trámite del juicio sucesorio y cedió sus derechos hereditarios a su hija Alejandra García. Ésta, al tomar conocimiento del procedimiento cumplido y de la venta del inmueble, promovió demanda de petición de herencia contra el heredero declarado, reclamando compensación por el inmueble enajenado.-

Tareas:

- 1.- ¿La cesionaria de la herencia está legitimada para accionar por petición de herencia?
- 2.- Si la sentencia admite la demanda ¿cuál debería ser su parte dispositiva?
- 3.- De acuerdo con los datos aportados ¿podría cuestionarse la validez de la venta del inmueble a un tercero?
- 4.- A los efectos de su responsabilidad, el heredero declarado, Rodrigo López ¿Puede ser considerado de buena o mala fe? Al admitirse la procedencia de la acción ¿qué estaría obligado a restituir o pagar el coheredero demandado?

II.- Cesión de derechos hereditarios. Indicar las respuestas correctas

Fundamentar en cada caso de conformidad con las normas del C.C.C.:

1.- Con la cesión de derechos hereditarios el cesionario adquiere:

- a.- Un conjunto de bienes determinados
- b.- La totalidad o la parte alícuota del acervo hereditario
- c.- Una universalidad de derechos
- d.- otra

2.- Convencionalmente el cedente puede eximirse de la garantía de evicción:

- a.- Transfiriendo los derechos de un tercero como dudosos o contradichos
- b.- Otorgándole al cesionario la facultad de sustituir los bienes que él hubiere recibido
- c.- otra

3.- Una vez realizada la cesión, el cesionario:

- a.- Ocupa el lugar del heredero teniendo los mismos derechos u obligaciones que éste en relación a los coherederos
- b.- Ocupa el lugar del heredero si cuenta con la aceptación de los demás expresada en instrumento público
- c.- Es un tercero ajeno a las relaciones entre los coherederos



d.- otra

4.- Al contrato de cesión de derechos hereditarios se le aplica:

- a.- La ley vigente a la fecha de fallecimiento del causante
- b.- La ley vigente a la fecha de celebración del contrato
- c.- La ley vigente a la fecha de la incorporación del instrumento al proceso sucesorio
- d.- otra

I.- Caso "herederos Martino"

Planteo:

Los hermanos Martino eran cuatro: Aldo; Braulio; Claudio; y David.

Aldo Martino estaba casado y no tenía hijos, los otros tres eran solteros. Habían heredado de sus padres una casa y un auto; bienes que mantenían en condominio por partes iguales. Aldo, Braulio y Claudio vivían en la Ciudad de Bs. As., en cambio David vivía en Mar del Plata.

La casa común estaba alquilada y repartían su renta entre los cuatro.

El 20 de agosto de 2015, Aldo, Braulio y Claudio viajando en el auto común conducido por Claudio chocaron contra una columna. Aldo y Braulio murieron instantáneamente. Claudio murió una semana después.

Tareas: (Fundamentar todas las respuestas)

- 1.- ¿En qué jurisdicción o jurisdicciones deberían tramitar los juicios sucesorios de Aldo, Braulio y Claudio Martino?
- 2.- ¿Cabría la acumulación entre alguno de ellos?
- 3.- El inquilino de la casa adeudaba, a la época del accidente, cuatro meses de alquileres (en total \$ 20.000,00.-) ¿Quiénes deberían percibir ese monto y en qué proporción, de acuerdo al orden de las defunciones?
- 4.- La Municipalidad demanda a Claudio (su sucesión) por el daño causado al chocar la columna. ¿Quién será el juez competente?
- 5.- Rita, beneficiaria del seguro de vida de Claudio consulta a un abogado por temor a que la Municipalidad pueda embargar su crédito y le pregunta cómo acelerar el trámite sucesorio de Claudio para cobrarlo. Usted ¿qué le aconsejaría?
- 6.- Si prospera la demanda por la suma de \$ 12.000,00 contra Claudio (su sucesión) ¿alcanzarán los fondos para pagarla?
- 7.- El Dr. Pérez, quién había operado a Aldo un año antes de morir, reclama a la sucesión de Aldo el pago de los medicamentos suministrados en dicha ocasión. ¿Quién sería el juez competente?

II.- Responda y fundamente.

- 1.- Teniendo en cuenta la reciente sanción del C.C.C. que contiene normas procesales: ¿Qué regulación es aplicable al proceso sucesorio?
- 2.- Para iniciar un juicio sucesorio: ¿Es necesario acreditar que no hay herederos más próximos?
- 3.- Suponiendo que el hermano del causante quisiera excluir a la cónyuge del mismo por haber estado separada de hecho sin voluntad de unirse (Art. 2437 del C.C.C.) ¿Puede hacerlo dentro del juicio sucesorio o debe iniciar otro proceso?



4.- El vínculo debe ser acreditado:

- a.- Al momento de la iniciación del juicio;
- b.- Al momento de la declaratoria de herederos;
- c.- Después de la declaratoria de herederos;

5.- Los acreedores solo pueden iniciar el juicio sucesorio después de transcurridos:

- a.- 9 días de la muerte del causante;
- b.- 30 días de la muerte del causante;
- c.- 120 días de la muerte del causante;
- d.- 4 meses de la muerte del causante;
- e.- otra.

6.- En caso de que se inicien dos sucesorios, uno ab-intestato y otro testamentario, en caso de acumulación prevalece:

- a.- El testamentario;
- b.- El ab-intestato;
- c.- El más adelantado;
- d.- Queda a apreciación judicial;

7.-¿A qué acreedores se refiere el art.689 Pcia /694 Nacion del Cód. Procesal al hablar de parte legítima?

- a.- A los del causante;
- b.- A los del heredero;
- c.- A todos;

I.- Caso “Julián Juárez”

Planteo:

El Sr. Julián Juárez murió en Mayo de 2016, lo sobreviven tres de sus hijos: Edgardo, Orlando y Pablo, su nieto Federico (hijo de su hija Carolina fallecida en Agosto 2015) y su nuera Susana, viuda de su hijo Luis muerto en 2007.

En vida Julián Juárez había efectuado las siguientes disposiciones:

Donó \$ 10.000 a su hija Carolina, cuando ésta vivía y simultáneamente \$ 10.000 a su nieto Federico.

Enseguida del fallecimiento de su hijo Luis, distribuyó bienes por valor \$ 40.000 dándole \$ 10.000 a cada uno de los tres hijos vivos y \$ 10.000 a la nuera Susana.

Después donó a Pablo un terreno valor \$ 10.000, manifestando en la escritura de donación su expresa voluntad de mejorarlo y de dispensarlo de colacionar.

Al morir, Julián Juárez deja bienes por valor \$ 60.000

Tareas:

- 1.- Determine quienes heredan a Julián Juárez y cuánto le corresponde a cada uno.
- 2.- Practicadas las colaciones que corresponden ¿qué van a recibir y/o con que se van a quedar cada uno de sus herederos?

I.- Caso “Francisco”

Planteo:



Francisco fallece en Septiembre de 2015. Al morir le suceden su esposa María y los hijos de la unión matrimonial entre ambos: Carlos y Emilio. Francisco y María se habían casado en 1980 y en 1990 Francisco adquiere (con fondos producto de sus salarios ahorrados con su esposa) una casa en Flores. María y Francisco vivieron desde entonces en dicha propiedad. En 1995 Francisco compra un billete de lotería que el resultó ser el primer premio del sorteo navideño de ese año. Francisco invierte el dinero del premio en la compra de 10 ha. de campo. Francisco comienza a explotar su campo mientras sus hijos estudian. En 1996 Carlos se recibe de médico y en 1997 Emilio se recibe de Ingeniero Agrónomo. A poco de recibido, Emilio comienza primero a colaborar con su padre en la explotación y administración del campo; quedando al cabo de 5 años a su exclusivo cargo dicha administración y explotación. En 2000, Carlos se radica en España, en donde comienza a trabajar en un hospital de las afueras de Madrid. Al fallecer Francisco integran el acervo sucesorio la casa de Flores y el campo. Fallecido su padre, Carlos solicita a su madre y hermano la partición de la herencia de Francisco.

Tareas:

- 1.- ¿Puede María oponerse al pedido de Carlos?
- 2.- ¿Puede Emilio oponerse a dicha petición?
- 3.- De ser procedente alguna de dichas oposiciones, ¿tendría Carlos algún derecho para hacer valer?

I.- Caso “Julián Moreira”

Planteo:

El Sr. Julián Moreira contrajo matrimonio con la Sra. Marta Fierro en 1960, de dicha unión nacieron dos hijos. En 1980 Marta murió y Julián continuó habitando el inmueble ganancial que fuera sede del hogar conyugal. Poco tiempo después Julián contrajo nuevo matrimonio con la Sra. Florencia Cruz, con la cual convivió hasta el día 20/09/2015, en el que Julián falleció.

Tareas:

- 1.- ¿Podrá Florencia oponer a sus coherederos, hijos del primer matrimonio de Julián, el derecho real de habitación sobre el inmueble que habitaba? Elabore argumentos a favor y en contra.
- 2.- ¿Cuál sería la respuesta si el Sr. Julián hubiera convivido con la Sra. Florencia sin contraer matrimonio?

I.- Caso “LOPEZ”

El Sr. López estaba casado con Patricia. De esa unión nacieron tres hijos: A, B y C. En el año 2016 fallece B, dejando dos hijos R y T. La totalidad del patrimonio de López es propio. Efectuó las siguientes liberalidades: en 2017 donó un terreno de \$ 60.000 a su amigo Juan. En 2018 donó \$ 30.000 a su nieto R, estableciendo en la escritura de dicho acto, una cláusula de dispensa de colación. En 2019 donó un auto de \$ 50.000 a su hijo C. En 2020 mediante un testamento legó \$ 40.000 a su nieto T, estableciendo expresamente su preferencia en el pago del mismo; y legó \$ 20.000 a su vecino. En 2022 López fallece. El patrimonio a esa fecha está compuesto por un inmueble de \$ 300.000, un depósito bancario de \$ 70.000 y deudas por \$ 150.000. (La totalidad de las donaciones efectuadas son



susceptibles de ser reducidas y colacionadas, afectando por igual a la totalidad de los herederos).

Tarea:

- a) Indique la Porción Legítima y la Porción Disponible.
- b) Indique las posibles colaciones y reducciones que deban efectuarse.
- c) Determine quiénes heredan a López y cuánto le corresponde a cada uno.

I.- Caso “Moore’s”

Planteo:

El Sr. Moore’s era un acaudalado empresario dueño de muchas empresas, su sobrina Analía era su secretaria personal. A los 60 años de edad decidió realizar su testamento eligiendo el testamento cerrado y por tanto nadie conoció sus disposiciones hasta la muerte. A los 70 años de edad fue declarado demente. Su sobrina Analía, dado el gran conocimiento que tenía de los negocios del demente fue declarada su curadora.

En el año 2002, y dado la gran crisis económica que vivía el país, Analía decidió vender acciones de una empresa del testador y así logro preservar el patrimonio en su totalidad. A la muerte del Sr. Moore’s ocurrida en Septiembre de 2015, se conoció su testamento y resultó que había dispuesto un legado del 90 % de las acciones vendidas a favor de su sobrina Analía.

Tareas:

Puede entenderse que el legado ha caducado. Elabore argumentos a favor y en contra.

II.- Testamentos. Indicar Verdadero o Falso.

Fundamentar en cada caso de conformidad con las normas del C.C.C.:

- 1.- El testamento es siempre un acto escrito.
- 2.- La prueba de la observancia de las formalidades debe resultar del testamento mismo.
- 3.- La ley del domicilio del testador al tiempo de la muerte es la que decide su capacidad para testar.
- 4.- Para testar es necesario poder especial del causante.
- 5.- Puede donarse algo para surtir efectos después de la muerte del donante, pero este acto no vale como contrato, sino como disposición de última voluntad.
- 6.- Si el error, dolo o violencia solo afecta una parte de las disposiciones testamentarias, las demás conservan su vigencia.
- 7.- La acción de nulidad compete a aquellos a quienes hubieran pasado los bienes en caso de no ser válida la disposición.
- 8.- La capacidad para adquirir por testamento debe tenerse al momento en que este es redactado.
- 9.- Dos testamentos pueden ser escritos en una misma hoja por diferentes testadores intercalando disposiciones correspondientes a uno y otro acto de última voluntad.
- 10.- Es válido el testamento conjunto realizado en el extranjero, si el país de que se trata permite esa forma de testar.
- 11.- El testamento es revocable siempre que el testador no haya dispuesto lo contrario.



- 12.- En nuestro derecho no es válido introducir en el testamento la cláusula “ad cautelam”.
- 13.- No puede testar un menor de 16 años.
- 14.- Toda disposición testamentaria caducará, si aquel a cuyo favor se ha hecho sobrevive al testador y después fallece.
- 15.- El contenido del testamento se juzga según la ley en vigor en el domicilio del testador al tiempo de su muerte.
- 16.- De la porción disponible el testador puede hacer los legados que estime convenientes, más no instituir heredero.
- 17.- Si el testador se hallaba en uso de sus facultades mentales al tiempo de la redacción del testamento, aquel que pide la nulidad debe probar lo contrario.
- 18.- Toda disposición a favor de persona incierta es nula a menos que por algún evento pudiere resultar cierta.
- 19.- La ley exige que el sordomudo sepa darse a entender por escrito, para tener capacidad de testar.

I.- Caso “Vázquez”

Planteo:

El señor Vázquez, importante ganadero y comerciante de la Provincia de Buenos Aires, constituyó en 1995 una sociedad anónima con su esposa y tres de sus hijos con una duración de 99 años, a la cual incorporó todo su patrimonio, un inmueble rural y toda su hacienda, sin hacer participar al cuarto de sus hijos, José, del cual se encontraba distanciado.

En el año 2016 el Sr. Vázquez fallece.

Al iniciarse el proceso sucesorio, José advierte la maniobra realizada por su padre y la ausencia de bienes en el acervo y lo consulta en su estudio para saber si puede de alguna manera recibir su parte en la herencia.

Tareas:

- 1.- ¿Qué acción/es le aconsejaría iniciar?
- 2.- ¿Contra quién dirigiría dicha acción?
- 3.- Argumente a favor de la procedencia de la acción.
- 4.- Como abogado de la esposa y del resto de los hijos del Sr. Vázquez ¿qué argumentos utilizaría para oponerse a la procedencia de la acción entablada por José?

X - CONDICIONES GENERALES PARA LA APROBACIÓN DE LA ASIGNATURA

Asistencia: 75%

Regularidad: Ambas instancias de evaluaciones parciales aprobadas.

Evaluación: Mediante dos instancias de exámenes parciales con derecho a recuperar solamente una de ellas.

Fecha de presentación:

Docente TITULAR de CÁTEDRA



Fecha	Unidad didáctica	Contenidos teóricos desagregados



Fecha	Unidad didáctica	Contenidos de la Práctica Disciplinar



Fecha	Unidad didáctica	Contenidos de la Práctica Profesional

